



DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA NUMERO 1325-SGR DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN ÁGORA SOCIAL Y HUMANA NIT. 900635891-6

Contrato No.	1325-SGR DE 2024	Vigencia:	2024
Proceso No.	CMA-SGR-008-2024	Usuario SECOP:	FUNDACIÓN ÁGORA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	FUNDACIÓN ÁGORA SOCIAL Y HUMANA		
Integrantes:	N/A		
Nit	NIT. 900635891-6		
Entre los suscritos GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ , domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473 , en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará EL MUNICIPIO , por una parte, y la señora KAREN SOFIA MALDONADO CHARRY , identificada con la cédula de ciudadanía número 49.797.405 de Valledupar, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ÁGORA SOCIAL Y HUMANA, NIT. 900635891-6 , hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato de CONSULTORÍA, como documento complementario al contrato suscrito en la plataforma SECOP II, el cual se rige por las siguientes consideraciones y clausulas:			
CONSIDERACIONES			
<p>Primera: La entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección estableció en la forma de pago del contrato un pago anticipado del 30% del valor del mismo. En el contrato, atendiendo a los principios de contratación y de intangibilidad del pliego de condiciones cuyas reglas rigen el contrato que resulte de la adjudicación, se estableció la forma de pago antes anotada, incluyendo entre las garantías la de devolución de pago anticipado.</p> <p>Segunda: Al momento de tramitar el valor del pago anticipado, se detectó una imprecisión en el porcentaje de los dos pagos parciales restantes, en los cuales se estableció que serían del 50% cada uno, siendo lo correcto el 35% para completar el 100% del valor del contrato, además de que en el párrafo primero de la cláusula se estableció amortización que no es aplicable a la figura del pago anticipado.</p> <p>Conforme con lo anteriormente anotado, se hace necesario hacer la claridad en la redacción de la forma de pago sin desnaturalizar la regla que viene del pliego de condiciones, es decir, el pago anticipado, con el fin de evitar inconvenientes al momento del trámite de los pagos del valor del contrato.</p>			
CLAUSULAS			
<p>Se modifica la cláusula 6 de la forma de pago la cual queda de la siguiente forma:</p> <p>6) Forma de pago:</p> <p>El Municipio pagará el valor del contrato en tres (3) pagos parciales de la siguiente manera:</p> <p>a) Un primer desembolso a título de pago anticipado, equivalente al treinta por ciento (30%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.- Que se apruebe la garantía del pago anticipado.- Que se haya suscrito el contrato.- Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia al contratista. <p>b) Un segundo desembolso previa entrega a satisfacción de un porcentaje de ejecución igual o superior al 35% del objeto contractual.</p> <p>previa entrega a satisfacción de un porcentaje de ejecución igual o superior al 50% del objeto contractual.</p> <p>c) Un tercero y último pago, por el equivalente restante del cincuenta por ciento 35% del valor del contrato</p> <p>previo recibido a satisfacción de los bienes y productos a entregar al municipio que corresponda a un porcentaje de ejecución equivalente al cien por ciento 100% del objeto contractual y que, cumpla con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato con todos sus anexos.</p>			



DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA NUMERO 1325-SGR DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN ÁGORA SOCIAL Y HUMANA NIT. 900635891-6

	<p>b. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.</p> <p>c. certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor del contrato.</p> <p>d. presentación de Factura cuando corresponda.</p> <p>e. Recibo de ingreso por parte a almacén municipal de los materiales a entregar.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor/interventor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.</p> <p>Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.</p> <p>Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</p>	
Requisitos de perfeccionamiento	La firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.	
Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el documento de modificación y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
Clausulas no modificadas:	Las clausulas no modificadas en el presente documento, se mantienen vigentes y con todos sus efectos jurídicos.	
Notificaciones:	Municipio:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, <u>teléfono</u> : 5805907.
	Contratista:	Dirección: Villa Ligia 2 Mz F Casa 12 Teléfonos: 3137122563 Ciudad: Valledupar.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife – Profesional Universitario Grado 02.	
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - SecretarioGeneral.	